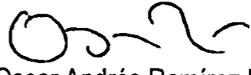


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante, allegó constancia de envío del citatorio de notificación personal y aviso al demandado. Bucaramanga, 2 de mayo de 2022.

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, dos de mayo de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva radicado 2021-00660, seguida por la BANCO W S.A., en contra de Ronald Sanabria Pérez.

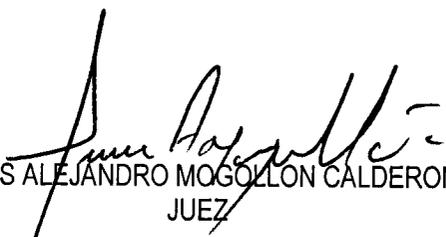
Visto el anterior informe secretarial, se observa que la apoderada de la parte demandante, con el fin de notificar el auto que libró mandamiento de pago en contra del demandado; el 26 de enero de la presente anualidad remitió el citatorio de notificación personal a la dirección Carrera 6 A # 65 A – 34, del Barrio Canelos de Bucaramanga; la cual arrojó resultado positivo tal y como lo certificó la empresa de correo Enviamos Comunicaciones S.A.S., dando aplicación al artículo 291, del Código General del Proceso.

Vencido el término de que trata la norma citada en el párrafo anterior, la abogada procedió a remitir la comunicación por aviso, a la dirección Calle 45 # 9BW-57, del barrio Campo Hermoso; y la empresa de correo postal, certificó que fue entregada el 4 de abril de la presente anualidad; sería del caso proceder a proferir auto de que trata el artículo 440, del estatuto procesal, sino fuera porque no se cumple con lo normado por el legislador en el inciso 3° del artículo 292, de la Ley 1564 de 2012, que a su tenor literal indica:

“El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.” (Subrayado fuera de texto).

Según la norma citada, no es posible tener en cuenta las diligencias realizadas por la apoderada de la parte demandante, correspondientes a la notificación por aviso surtidas al demandado; y en su lugar se le requiere para que proceda a notificarlo nuevamente de conformidad con el artículo 292, del estatuto procesal; el cual deberá ser remitido a la dirección Carrera 6 A # 65 A – 34, del Barrio Canelos de Bucaramanga; nomenclatura en la que fue remitido con éxito el citatorio de notificación personal.

Notifíquese,

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 39 hoy,  
3 DE MAYO DE 2022  
  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO